



SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXIX, SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

re) por el S.<sup>or</sup> Presidente esta mi suplica de pre-  
cia obligacion al Personero, modestamente  
proteato y reclamo los perjuicios que puedan  
seguirse a los Propios, y en el caso no esperado  
de denegacion pido testimonio de esta mi proposi-  
cion precediendo el mismo de todo este particular.  
Y por el S.<sup>or</sup> Regente de la R.<sup>a</sup> Jurisd.<sup>on</sup> se man-  
do llevar a puro y debido efecto lo acordado por  
esta Ciudad; y que quando se halle el exped.<sup>te</sup>  
en estado se dara providencia sobre la solicitud del  
S.<sup>or</sup> Personero; franqueandole en aquel tiem-  
po el testimonio que pide de lo que contare y  
fuere a dar. El S.<sup>or</sup> Personero, respetando la  
providencia dictada por el S.<sup>or</sup> Presidente a mi  
proposicion se conforma con ella entendiendo el  
Personero que las palabras luego que enté en  
estado el expediente sea este antes a recaer o  
conceder o negar el M.<sup>re</sup> Ayuntam.<sup>to</sup> la soli-  
citud sabida en virtud de lo informado por los  
S.<sup>res</sup> Comisarios, y si padeciere el Personero equi-  
vocacion en esta inteligencia repite la sumaria  
proteata. Y por el S.<sup>or</sup> Regente de la R.<sup>a</sup> Jurisd.<sup>on</sup>  
se mando llevar adelante lo expuesto en su  
anterior providencia

